

CORFO

GERENCIA DE FOMENTO



**PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL CAF DICTANDO NUEVA NORMATIVA PARA EL PROGRAMA DE PREINVERSIÓN EN RIEGO Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCION QUE INDICA.**

**VISTO:**

1. La Resolución (E) N° 1.615, de 2008, que regula el Programa de Preinversión en Riego.
2. El Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF, que le entrega facultades para aprobar tipologías de intervención para los diversos instrumentos y que señala a la Gerencia de Fomento como quién deberá ejecutar dichos acuerdos.
3. El Acuerdo adoptado en la Sesión N°24/2009 del Comité de Asignación de Fondos – CAF celebrada el 07 de julio de 2009, que entre otras dejó sin efecto la resolución que se señaló en el punto anterior y aprobó la nueva normativa que regirá el Programa de Preinversión en Riego.
4. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**



- 1.- Se deja sin efecto la Resolución (E) N° 1.615, de 2008, que regula el Programa de Preinversión en Riego.
- 2.- Se pone en ejecución el Acuerdo adoptado en la Sesión N°24/2009 del Comité de Asignación de Fondos – CAF celebrado el 07 de Julio de 2009, que aprobó la nueva normativa que regirá el Programa de Preinversión en Riego:

**TIPOLOGÍA**  
**PREINVERSION EN RIEGO**  
**PROYECTOS DE PREINVERSIÓN**

**1.- CONCEPTO.**

El objetivo de la Tipología "Preinversión en Riego" es apoyar la formulación de proyectos de riego intra o extraprediales, identificando las diversas alternativas de inversión y evaluarlas técnica, económica y financieramente.

Son proyectos de riego aquellos destinados a la construcción y rehabilitación de obras de riego o drenaje, y las inversiones en equipos y elementos de riego mecánico, que se vayan a ejecutar en beneficio directo de los respectivos predios, siempre que se ejecuten para incrementar el área de riego, mejorar el abastecimiento de agua en superficies regadas en forma deficitaria, mejorar la eficiencia de la aplicación del agua de riego o habilitar suelos agrícolas de mal drenaje y, en general, toda obra de puesta en riego, habilitación y conexión.

En todas las materias no abordadas a continuación, serán aplicables las normas establecidas en el Reglamento del Programa de Cofinanciamiento de Proyectos de Preinversión.

**2.- MODALIDAD Y CONTENIDOS.**

El Preinversión en Riego opera a través de dos modalidades:

- Modalidad Intrapredial, que cofinancia estudios relativos al riego y/o drenaje y distribución de agua al interior de un predio.
- Modalidad Extrapredial, que cofinancia estudios relativos al riego y/o drenaje y distribución de agua de una organización de usuarios de agua que involucre predios distintos.

Podrá cofinanciarse asesorías para Proyectos de Preinversión en Riego que tengan como objetivo.

- Generar los antecedentes para la postulación de un Proyecto a los beneficios de la Ley N° 18.450, administrado por la Comisión Nacional de Riego.

Las asesorías que postulen a la Ley 18.450, deben ajustarse a los requisitos exigidos por la Comisión Nacional de Riego, con la visación del Agente Operador Intermediario.

- Generar los antecedentes que permitan desarrollar proyectos que NO se postulen a la Ley, cuyos informes deberán contener lo siguiente:
  - 1) Diseño, dimensionamiento, especificaciones técnicas de sistemas de acumulación, conducción, distribución y evacuación de aguas para riego o drenaje, intrapredial y extrapredial.
  - 2) Topografías, cubicaciones y costos de movimientos de tierra asociados al sistema de riego predial.
  - 3) Evaluaciones técnicas y económicas asociados al proyecto de inversión en infraestructura de riego predial.

El Programa de Preinversión en Riego será administrado por los Agentes Operadores Intermediarios que tenga un convenio vigente suscrito con la Dirección Regional de CORFO respectiva.

### **3.- BENEFICIARIOS.**

Son beneficiarios del cofinanciamiento CORFO aquellas empresas que sean propietarios, usufructuarios, poseedores inscritos o meros tenedores en proceso de regularización de títulos de predios agrícolas y que demuestren ventas anuales netas que no exceden de 1.000.000 UF (un millón de Unidades de Fomento).

Podrán además ser beneficiarios aquellas empresas arrendatarias de predios agrícolas y aquellas que hayan celebrado un contrato de arriendo con opción de compra o leasing, siempre y cuando, además de cumplir con las ventas precedentemente expuestas, cumplan con los requisitos determinados por la Ley 20.284.

Asimismo podrán acogerse las organizaciones de usuarios previstas en el Código de Aguas, incluidas las comunidades no organizadas que hayan iniciado su proceso de constitución, reduciendo a escritura pública el acta en que se designe representante común, por los estudios de preinversión relativos a la ejecución de obras e inversiones que ejecuten en los sistemas de riego o de drenaje sometidos a su jurisdicción.

### **4.- COFINANCIAMIENTO Y PAGOS.**

CORFO cofinanciará por contrato hasta un 70% del costo del proyecto de consultoría, con un tope hasta de \$3.000.000.- (Tres millones de pesos) en el caso de Riego Intrapredial y de \$9.000.000.- (Nueve millones de pesos) en el caso del Riego Extrapredial.

- 4.1 El pago del cofinanciamiento CORFO a la Consultora en aquellos proyectos que postulan a los beneficios de la Ley 18.450 se realizará en dos parcialidades:

- + La primera parcialidad, equivalente al 50%, se pagará una vez que el Agente Operador Intermediario y el beneficiario aprueben el Informe Final y su Informe Ejecutivo del Estudio, con la Evaluación del Servicio del empresario.
- + La segunda parcialidad, equivalente al 50%, se pagará una vez que la Comisión Nacional de Riego declare "admitido" el Proyecto que se postule a los beneficios establecidos en la Ley 18.450.

4.2 El pago del cofinanciamiento CORFO a la Consultora en aquellos proyectos que NO postulan a los beneficios de la Ley 18.450 se realizará en un solo pago, una vez aprobado el Informe Final y su Informe Ejecutivo del Estudio por el Agente Operador, con la Evaluación del Servicio del empresario.

#### **5.- PAGO AL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO PRIVADO.**

Cuando estos proyectos sean administrados por Agentes Operadores Intermediarios Privados, CORFO les transferirá por concepto de su evaluación, supervisión y administración hasta un 10% del cofinanciamiento, con un mínimo de \$250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos)

#### **6.- CONSIDERACIONES NORMATIVAS.**

La ejecución de los proyectos de consultoría señalados, será realizada por Consultoras inscritas en el Registro de Consultores de la Dirección General de Obras Públicas, en alguna de las categorías de la Especialidad "Estudios del uso del agua y del suelo".

Las Consultoras Independientes o Jefes de Proyecto no podrán tener en ejecución, en forma simultánea, más de cinco proyectos cofinanciados con el Programa de Preinversión en Riego.

Los proyectos se considerarán en ejecución hasta que Agente Operador Intermediario y el beneficiario aprueben el Informe Final y su Informe Ejecutivo del Estudio, con la Evaluación del Servicio del empresario.

**Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.**

**XIMENA MOYA ROA, Gerente de Fomento (S)**

**YERKO KOSCINA PERALTA Secretario General**

**YERKO KOSCINA PERALTA  
Secretario General**

